



CFE GENERACION IV TERMOPAR TIPO K

700484629
1 DE 11

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4006693 ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA,S. [Redacted]	Entregará en: Prolongación Rayón 2451. C.P. 64410 Ciudad Monterrey Atención a: Ruben Gonzalez Vela Superintendente	Factura n.º: CFE GENERACION IV AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO R.F.C. CGI160330R94	Datos Generales: Sociedad G004 CFE Generación IV Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. de Ent. DDP DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 15 Días
Oferta 301740068	Fecha 13.06.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42).
TOTAL IMPORTE CON IETRA **26,912.00** MXP **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MEXICANOS 00/100**			Procedimiento No. 500578990 Fecha

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN REPRESENTADA POR (ING.RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA), EN SU CARÁCTER DE (ADMINISTRADOR CENTRAL I),DE LA CENTRAL TURBOGAS MONTERREY, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACION DE LA COMISION, Y POR LA OTRA, (ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA S. DE R.L. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS ANDUEZA),DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

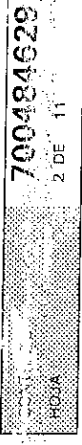
- A) Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- B) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

FIRMA		REVISAR		AUTORIZA	
NOMBRE	ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	NOMBRE	ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	NOMBRE	ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA
PUESTO	SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL	PUESTO	SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL	PUESTO	SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL
FECHA		FECHA		FECHA	



CFE GENERACION IV

TERMOPAR TIPO K



D) El C. ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato.

E) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó para el presente ejercicio presupuestal, la inversión correspondiente a la adquisición objeto de este contrato en el Oficio No. DDO-058/2017 de fecha 31 de Enero del 2017.

E) Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

1. Registro Federal de Contribuyentes [Redacted]

2. De acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 3, Fracción III de la Ley [Redacted] el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, su empresa se ubica como EMPRESA PEQUEÑA.

G) Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISION los bienes que a continuación se describen:

- 2. TERMOPARES TIPO K, ELEMENTO DOBLE ATERRIZADO, CON TUBO PROTECTOR DE INOX-446 DE 1/2", CEDULA 80 DE 39-3/8" LONGITUD, ALETAS DE RADIACIÓN, CABEZA DE ALUMINIO Y BLOCK

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	0000151130 TERMOPAR TIPO "K" C/ELEMENTO DOBL E 1 MTO Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500578990 posición 00001 TERMOPAR TIPO "K" C/ELEMENTO DOBLE 1 MTO	11,600.00	23,200.00	Proyecto MG-E4-17-GR52-09	2101/GR52/049
<i>[Handwritten Signature]</i>							
Subtotal				23,200.00			
IVA				3,712.00			
Total				26,912.00			

Penas Convencionales

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el Almacén General de la Central Turbogas Monterrey ubicada en Domicilio Prolongación Rayón # 2451 Nte. Entre Lucas Alamán y Anastasio Bustamante Col. Bella Vista Monterrey, N.L. c.p. 64410 el proveedor deberá presentarse de Lunes a Viernes en un horario de 08:30 a 15:00, recabando evidencia de entrega de los bienes para lo cual debe presentar en el almacén copia del contrato y copia de la factura o remisión.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios que ampara el presente contrato será de 10 días naturales después de notificación del dictamen de adjudicación.

CUARTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN: Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

QUINTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS

SEXTA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

SEPTIMA.- CONDICIÓN DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, indicando como condición de entrega en destino final. La factura deberá cumplir con los requisitos de los artículos 146; de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- Las maniobras de descarga serán por cuenta de CFE. NO APLICA

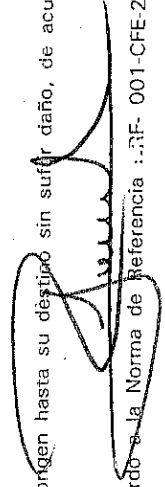
NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la convocatoria del procedimiento que dan origen a este Contrato.

DÉCIMA.- EMPAQUE Y EMBALAJE. NO APLICA

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con: la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para: su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.





CFE GENERACION IV

TERMOPAR TIPO K

700421029
DE 11

DECIMAPRIMERA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

DECIMASEGUNDA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.

Aún cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas de calidad, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 meses en condiciones normales de operación.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en este Contrato así como en la Convocatoria de licitación. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguro, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

DECIMATERCERA.- DEL PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera y recibidos o aceptados los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA COMISION cubrirá el precio convenido a más tardar a los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

El pago será en moneda nacional.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISION dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISION, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

La cuenta cuyos datos se señalan a continuación:

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA COMISIÓN cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo: Por concepto de pronto pago.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud, con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlos.



CFE GENERACION IV TERMOPAR TIPO K

700484629
6 DE 11

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DECIMACUARTA.- LUGAR DE PAGO:

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en: La caja General de la Central TURBOGAS MONTERREY de la Comisión Federal de Electricidad Ubicada en Domicilio Prolongación Rayon 2451 Nte. Entre Lucas Alamán y Anastasio Bustamante Col. Bellavista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León.

Para efectos de revisión y pago de facturas, EL PROVEEDOR deberá entregar en la Oficina de Tesorería la documentación que a continuación se relacionan:

Facturas de factura física y electrónica (archivo electrónico "CFDI's (xml) y pdf) correo electrónico de la persona responsable de la recepción de correo electrónico de la factura: hcbf0.cfd@cfе.gob.mx), para su revisión y permite de pago en la Central.

- I.- En su caso, copia del oficio de aceptación de la garantía de anticipo y/o de cumplimiento del contrato;
- II.- Original del Contrato y/o copia del contrato en caso de entregas parciales;
- III.- En su caso, el Aviso de Pruebas.
- IV.- La(s) factura(s) original(es), nota de remisión, nota de entrega debidamente marcada(s) con el sello original normalizado por el almacén respectivo.

DECIMAQUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los bienes y servicios materia de Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o cesa a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho de exclusivo, no representara u costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que el PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este Contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula se tendrá por no puesta.



CFE GENERACION IV

TERMOPAR TIPO K

700484323

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda ceder su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato entre cedente y cesionario o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DECIMACUARTA.- GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (NO APLICA)

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISION, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un período de (12 DOCE) meses a partir de su entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISION entregó a EL PROVEEDOR en Adjudicación Directa.

La garantía corresponderá a un (20%) del valor total del contrato sin incluir I.V.A. La cual deberá ser expedida dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación del contrato en la oficina de compras de la C.T.G. MONTERREY

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten improprios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

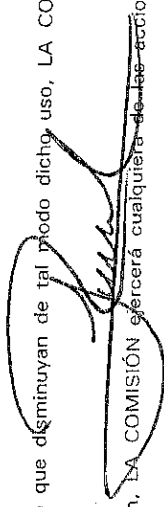
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos), durante un periodo de 12(doce) meses a partir de su entrega.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten improprios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.



DECIMASEPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios y correo Electrónico, los siguientes:

EL PROVEEDOR: ESQ. PADRE LARIOS Y BRAVO SUR 622 APARTADO POSTAL No 93 FRACC. CARRANZA C.P. 25760 MONCLOVA COAHUILA.

LA COMISIÓN: DOMICILIO PROLONGACION RAYON 2451 NTE. ENTRE LUCAS ALAMAN Y ANASTACIO BUSTAMANTE COL. BELLAVISTA MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64410

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMAOCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminada anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMANOVENA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, LA COMISIÓN resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a que se produzca la respuesta de EL PROVEEDOR.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos anteriores, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$

Donde

pd: (0,5%) penalización diaria.

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: per., convencional aplicable

EL PROVEEDOR declara conocer el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público", del 21 de Noviembre del 2012.

VIGESIMAPRIMERA.- DEDUCCIONES.

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (vinte por ciento) del importe del contrato; límite a partir del cual LA COMISIÓN podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

VIGESIMASEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

VIGESIMATERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Rubén Israel González Vela, Superintendente Central, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGESIMACUARTA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGESIMAQUINTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGESIMASEXTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en caso de existir discrepancia entre la Convocatoria y el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la Convocatoria.

VIGESIMASEPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMAOCTAVA.- La vigencia del presente contrato está definida hasta el término de las obligaciones principales como son el plazo de entrega de los bienes y el pago respectivo.

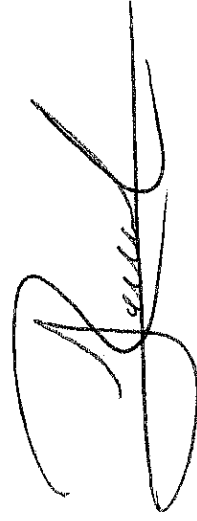
VIGESIMANOVENA.-El tiempo con que cuenta EL PROVEEDOR para presentar aclaraciones por escrito al Comité de un contrato es de 5 días hábiles después de haberse notificado.

TRIGESIMAPRIMERA.- Especificaciones: EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes que entregue, reúnan las características cualitativas y cuantitativas que se precisan en las especificaciones incluidas en la convocatoria de contratación correspondientes.

TRIGESIMASEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso EL PROVEEDOR deberá contar con la conformidad previa por escrito de LA COMISIÓN.

El presente Contrato se firma, en TRES tantos, por las partes en la ciudad de MONTERREY NUEVO LEO
Condiciones de Precio

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.



Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V.

ESQ. PADRE LARIOS Y BRAVO SUR 622 APARTADO POSTAL No. 93 FRACC. CARRANZA, C.P.25760, MONCLOVA, COAH., MEXICO



Electrónica Industrial
Monclova

Pág. 1 de 1

FACTURA	
No. B18907	
VENDEDOR:	FECHA
ING. CARLOS G. ANDUEZA D.	19/jun/2017 16:49:09
CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO No.
CONTADO	700484629
EMBARCADO A:	
TIPO DE EMBARQUE	
CAD-17-210	OT-1172
	L

PADRON PROVEEDORES GOBIERNO FEDERAL SPP-60589012512
CANACINTRA: TR-6-1220 REG.NAC. DE EXPORTADORES E IMPORTADORES B-8344-00-4 R.I.V.A.: 17-MD-27-0008

FACTURADO A:
CFE GENERACIÓN IV
AV PASEO DE LA REFORMA NO. 164
COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUTEMOC
MEXICO, CD. MX C.P. 06600
RFC: CGI160330R94

CLAVE : 015712

Partida	Cantidad	Unidad	Nombre	Precio	Importe
1	2	PZA.	TERMOPAR TERMOPAR TIPO "K", ELEMENTO DOBLE ATERRIZADO, CON TUBO P ROTECTOR DE INOX-446 DE 1/2", CEDULA 80 DE 39-3/8" LONGITU D, ALETAS DE RADIACIÓN, CABEZA DE ALUMINIO Y BLOCK Lotes: TC-17-1096/08-jun-2017/2	11,600.00	23,200.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|B0A43EA3-50FD-A84D-8A77-E7900AE646C6|2017-06-19T16:50:00|BTzoH8rruISFlr1UaiIcsSSnfxOZs1NwrokIhrobPSmYFDJwwU3snoe9CxEwD+TKbWjio+JAmGqO9z0lJSnpsen9TcPGWIElqCOfxvD0L5GEVtUp2PzEwFExFHQJUCUvoWwA1F9UJ75be/btdNZN+x55fwWfn/keFywYH2JvddUKUFZ1xjH/dLby4NLIftEqVm9WPRZ6keiINjV6yQgpRINvMkvn/rTMnGtnLnI8c

Sello digital del CFDI:

BTzoH8rruISFlr1UaiIcsSSnfxOZs1NwrokIhrobPSmYFDJwwU3snoe9CxEwD+TKbWjio+JAmGqO9z0lJSnpsen9TcPGWIElqCOfxvD0L5GEVtUp2PzEwFExFHQJUCUvoWwA1F9UJ75be/btdNZN+x55fwWfn/keFywYH2JvddUKUFZ1xjH/dLby4NLIftEqVm9WPRZ6keiINjV6yQgpRINvMkvn/rTMnGtnLnI8c/NWFE0936Ox2D+awxVHhul6VKPtjWzPoy7veA/QfB8Aeo9EELOrY0d7S5Yt

Sello digital del SAT:

rtGq2lmeOT:0k9Uv3WY/zo7zC04u/qKrZH9maWqIB8DgNPHoW8yrNM/C06ZdsfsuCYni8Awp0y6DihPdnQfQB1m6Pm4bwLjBDR9zAzC5cyrTOLFIT93PigAPRVU/qCm14/48xUteezT6NdOGfscidhnOQoUkzOnxH3LfyIOAaMCGJeuI6AF6YxHrpD0l0qVRqmZ/+6v0Knm/Lg8qICxtZgneMEyIhWvoBF4IV/2NAk1og8DSqypeNyfkDbRYJIBnFCUQP1fs4qkQ3N48Y4jc2akre4geTARYqU8G2

					00 00 00
--	--	--	--	--	--------------------